

## AYUNTAMIENTO DE ARACENA

*ANUNCIO. (PP. 512/97).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena, Huelva, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 25 de julio de 1996, tuvo a bien adoptar, entre otros, el acuerdo de la aprobación inicial del proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en cumplimiento del convenio urbanístico suscrito con don Antonio Campos Domínguez, en nombre y representación de la Entidad Finca Valbono, S.A.

Ante ello, se hace necesario incorporar al citado expediente el correspondiente proyecto de declaración de impacto ambiental, según lo establecido en el punto 20 del anexo primero de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Capítulo V de su Reglamento, aprobado por Decreto 292/95, de 12 de diciembre. Proyecto firmado por el Ingeniero Industrial don Luis A. Rodríguez, que se expone al público, por el plazo de un mes, para que todas aquellas personas que se puedan considerar interesadas en el citado expediente, puedan presentar las alegaciones y sugerencias que consideren a su derecho. Todo de conformidad con el art. 19 del expresado Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

*ANUNCIO. (PP. 577/97).*

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), hace saber:

Que en Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar (Almería) el pasado día 13 de febrero de 1997, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

1.º Aprobar la modificación del Escudo Oficial, con objeto de adecuarlo al diseño de utilización e identificación del Municipio, quedando descrito de la siguiente forma:

«Escudo cortado, primero de azul, el castillo de gules sosteniendo rocas de sables, segundo de plata, el sol de oro, al timbre corona real cerrada».

2.º Someter a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones.

3.º Una vez transcurrido el plazo, se remitirá junto con los antecedentes existentes a la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, 19 de febrero de 1997.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

*ANUNCIO de rectificación de bases.*

Por el presente se hace público que en pleno de 21 de febrero de 1997 se modificaron las bases aprobadas en sesión de 25 de octubre del 96 para el ingreso de cuatro agentes en el Cuerpo de la Policía Local por lo que se refiere al Anexo III correspondiente al Temario, de forma que se suprime el tema 22 de Callejero Local, quedando sólo 21 temas y rectificándose con el presente la publicación de dichas bases efectuada en BOP de 11.12.96 y BOJA de 9.1.97.

Conil de la Fra., 24 de febrero de 1997.- El Alcalde, Antonio Roldán Muñoz.

## AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

*ANUNCIO de bases.*

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE PEONES DE USOS MULTIPLES (PERSONAL LABORAL FIJO), VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

## Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos plazas de peones de usos múltiples, vacantes en la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos que le correspondan legalmente.

## Segunda.

Condiciones de los aspirantes para tomar parte en la oposición libre. Se requiere:

- a) Ser español.
- b) Contar con una edad mínima de 18 años.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Local o ente autonómico ni hallarse inhabilitado para la función pública.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a las leyes.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día de presentación de las solicitudes.

## Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias se acompañará carta de pago justificativa de haber abonado en la Tesorería Municipal los derechos de examen, que se fijan en mil pesetas (1.000 pts.), la cual no podrá ser devuelta más que en caso

de no ser admitidos al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión, caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la lista de aspirantes en el BOP.

#### Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal que ha de juzgar esta oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un funcionario al servicio de esta Administración, designado por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la representación de los trabajadores.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se designarán suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán en Tribunal.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Sexta. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que se publique la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

La fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

#### Séptima. Fase de la oposición.

Constará de dos ejercicios.

1. Desarrollo por escrito de un cuestionario básico sobre Organización Municipal, formulado por el Tribunal.

2. Contestación escrita de preguntas formuladas por el Tribunal sobre cometidos propios de la plaza convocada.

El plazo máximo para el desarrollo del primer ejercicio será de 20 minutos.

El plazo máximo para el desarrollo del segundo ejercicio será de 45 minutos.

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

#### Octava. Sistema de calificación.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Todos los aspirantes serán calificados de cero a diez. La calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación conseguida en cada uno de los ejercicios y hallando la correspondiente media aritmética.

La calificación de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos.

#### Novena. Relación de aprobados.

Obtenida la puntuación definitiva alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de calificaciones obtenidas, por orden de puntuación, elevando al propio tiempo propuesta de los que deban ser designados para desempeñar las plazas objeto de la convocatoria, no pudiendo exceder los propuestos del número de plazas convocadas.

Dicha propuesta será elevada a la Comisión de Gobierno para el correspondiente nombramiento.

#### Décima.

Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia debidamente compulsada del certificado de Estudios Primarios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad específica.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación y Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán formalizar el correspondiente contrato de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia.

Cumplidos los trámites antes mencionados, la Comisión de Gobierno procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, los cuales dispondrán de 20 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación del correspondiente acuerdo, para proceder a la firma de los contratos laborales de carácter fijo.

#### Decimoprimer.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84 de 2 de agosto; Real Decreto 896/91,

de 7 de junio, por el que se establecen las reglas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

Constantina, 20 de enero de 1997.- La Alcaldesa-Presidente, Carmen Lara Bonilla.

## AYUNTAMIENTO DE JAEN

### ANUNCIO de bases.

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sesión del día 16 de enero de 1997, las bases que han de regir para cubrir en propiedad 1 plaza de Sargento y 5 Cabos de Policía Local, encuadradas en la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C y D, respectivamente, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de Complemento 18 (Sargento) y 16 (Cabos) y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### BASES

### I. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de Sargento y 5 plazas de Cabo de Policía Local, encuadradas en la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C y D, respectivamente, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de Complemento 18 (Sargento) y 16 (Cabos) y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El sistema de acceso es el siguiente:

- Plaza de Sargento: Promoción interna.
- 4 plazas de Cabo: Promoción interna.
- 1 plaza de Cabo: Movilidad entre los funcionarios pertenecientes a Cuerpos de Policía Local de otras Entidades Locales dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En caso de no cubrirse la plaza reservada a movilidad, se acumulará a las de promoción interna.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, tanto en caso de acceso por promoción interna como en el de movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- B) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, que será:

a) Para Sargento: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en su defecto, de conformidad con la Disposición Adicional 22.ª de la Ley 30/84, tener una antigüedad de diez años en el Grupo D del Cuerpo de Policía Local, con la categoría de Cabo, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

b) Para Cabos: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

C) Carecer en el expediente personal de anotaciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las anotaciones ya canceladas.

### III. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábados, y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 2.000 ptas., que se ingresarán mediante ingreso en metálico en la cuenta número 3067.0100.28.0250108304, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén, en la Caja Rural de Jaén, o bien mediante el sistema del artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, así como documentos acreditativos de los méritos alegados a efectos de baremación.

### IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución a propuesta de la Sección del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que hará pública en el BOP, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### V. TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Junta de Personal.
- El Jefe de la Policía Local.
- Tres funcionarios de carrera designados por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual